

PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN 2022/2023**Normativa de aplicación en el proceso de admisión.**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de mejora de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE).
- Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, modificado por Decreto 31/2021, de 25 de noviembre.
- Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre.
- Orden EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales de personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión.

RESUMEN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA EN LA GESTIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN CURSO 2022/2023.

- El 17 de febrero 2022 se notificarán las propuestas de UTAS, adscripciones y tipificaciones a centros educativos, ayuntamientos, AMPAS y OOSS, con 10 días hábiles para realizar observaciones (hasta el 28 febrero 2022).
- **9 de marzo de 2022, se publica Resolución de UTAS, adscripciones y tipificaciones.** Se informa a los centros, que lo colgarán en su tablón.
- Hasta el 28 de febrero de 2022 se notifica a los centros la propuesta de vacantes, para realizar observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes (hasta el 7 de marzo).
- **10 de marzo de 2022: publicación de Resolución de vacantes y criterios complementarios.** Centros serán informados.
- **Plazas vacantes según las ratios establecidas:**

RATIOS MÁXIMAS EN CENTROS PÚBLICOS POR CURSOS Y ETAPAS

(ESTO ES UN RESUMEN ORIENTATIVO; POR FAVOR, LEED CON DETENIMIENTO EL APARTADO, YA QUE LAS VACANTES ACNEE SOLAMENTE PASARÁN A ORDINARIAS SI NO SE CUBREN TRAS LA OFERTA).

2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1º EI	18 vacantes ordinarias + 2 ACNEE: 20	20 vacantes ordinarias + 1 ACNEE: 21	22 vacantes ordinarias+ 0 ACNEE: 22	NOVEDAD
2º Y 3º EI	21 alumnos/as + 2 ACNEE: 23	23 alumnos/as + 1 ACNEE: 24	25 alumnos+0 ACNEE: 25	CONTINUACIÓN DE NORMATIVA ANTERIOR
1º PRI	18 alumnos/as + 2 ACNEE: 20	20 alumnos/as + 1 ACNEE: 21	22 alumnos/as + 0 ACNEE: 22	NOVEDAD
2º PRI	21 alumnos/as + 2 ACNEE: 23	23 alumnos/as + 1 ACNEE: 24	25 alumnos+0 ACNEE: 25	EXTENSIÓN A 2º DE NORMATIVA ANTERIOR
RESTO DE CURSOS DE PRI (3º a 6º)	25 alumnos, independientemente de que haya 1 o 2 ACNEE.			SIN CAMBIOS

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA* Y BACHILLERATO

*(Según la minoración de la ratio que establece el artículo 4.2 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de junio: "En las aulas en las que se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales de carácter permanente, debidamente diagnosticadas, el número máximo de alumnos por aula será de veintiocho si se escolariza uno y de veinticinco si se escolarizan dos alumnos de estas características")

1º ESO	La oferta máxima de vacantes a realizar será de 27 en los centros públicos.	NOVEDAD
RESTO DE CURSOS DE ESO	Se mantiene la ratio máxima de 30 alumnos por grupo.	SIN CAMBIOS
1º BTO	Salvo por repetición de curso, no podrán escolarizarse más de 32 alumnos y alumnas en los centros públicos.	NOVEDAD
2º BTO	Se mantiene la ratio máxima de 35 alumnos por grupo.	SIN CAMBIOS

ES IMPORTANTE TAMBIÉN TENER EN CUENTA LO QUE ESTABLECE, COMO EN CAMPAÑAS ANTERIORES, LA RESOLUCIÓN EN SU APARTADO CUARTO.2.i): "i) Para alumnado con necesidades de compensación educativa (en adelante ANCE), siempre que existan vacantes disponibles, se reservarán en los centros docentes las plazas que corresponda hasta posibilitar la inclusión de tres alumnos o alumnas de dichas características en cada grupo o unidad concertada de tercer curso de segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, y de cuatro alumnos o alumnas en cada grupo o unidad concertada de educación secundaria obligatoria, en todos los casos teniendo en cuenta en el cómputo a aquél que vaya a repetir o que promocione desde el curso inferior."

- **Información para facilitar el proceso.**

Los centros educativos, con carácter previo al inicio del proceso ordinario de admisión, difundirá en sus tablones de anuncios y en la web la información básica.

Las familias cuentan también con la posibilidad de consultar dudas a través de 012, del teléfono 983327850 si llaman desde fuera de CYL, o a través de Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

Se podrá consultar el estado de la solicitud a través de la aplicación ADMA (familias_gestiones y consultas_aplicación admisión alumnos)

SOLICITUD DE PLAZA EN EL PROCESO ORDINARIO.

- **Formulario.** Disponible en los centros, en la DP, en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación.
- **La solicitud se realizará preferentemente usando el formulario web específico, a través de las siguientes vías:**
 - ✓ **Aplicación web.** Disponible en <http://tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.educa.jcyl.es>. Si ninguno de los progenitores dispone de firma electrónica, será necesario imprimir la solicitud, firmarla ambos solicitantes y entregarla en el centro elegido como primera opción.
 - ✓ **Registro electrónico.** Al menos 1 solicitante tendrá que acreditar su identidad mediante certificado electrónico o DNI electrónico. <http://tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.educa.jcyl.es>. La solicitud se consigna por uno de los solicitantes (aunque figuren los dos, en su caso) y se adjuntará una declaración responsable firmada por el otro progenitor, según el

modelo que esté disponible en el Portal. Esta solicitud se remite de forma automática al centro solicitado en primera opción, con resguardo de presentación.

En caso de no disponer de medios electrónico, las solicitudes se presentarán de forma manuscrita en el centro solicitado como primera opción, firmada por ambos progenitores.

- **14 de marzo de 2022**, los centros descargarán de la aplicación la relación de plazas vacantes y los expondrán en sus tablones y en la web.
- El **18 de marzo de 2022**, los centros entregarán a los alumnos allí escolarizados y que necesiten cambiar de centro para continuar las enseñanzas obligatorias **SOLICITUD PREGRABADA**. En caso de no poder expedir estas solicitudes, se utilizará el formulario general, donde constarán obligatoriamente los centros de adscripción correspondientes.
- Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación de la solicitud:
 - a) Nombre y apellidos del alumno y DNI coincidirán exactamente con lo que aparezca en el DNI o NIE.
 - b) Indicar letra de DNI o NIE y fecha de nacimiento.
 - c) Si se alega el domicilio familiar, este corresponderá con el empadronamiento.
 - d) Pueden priorizarse hasta 7 centros educativos más los adscritos.
 - e) En cualquier caso, se solicitarán al menos cinco centros por orden de preferencia si los alumnos se encuentran en estos casos:
 - ✓ alumnos no escolarizados que comiencen el primer curso del segundo ciclo de educación infantil.
 - ✓ Cambio de residencia a otra localidad (comprobación expresa por parte del centro).
 - ✓ Se alegarán todas las circunstancias puntuables.
 - ✓ Se indicará la enseñanza bilingüe cursada en el centro actual y la petición de grupo bilingüe en algún centro solicitado.
 - ✓ El centro actual no aparecerá en la solicitud.
- El alumnado ACNEE solicitará una de las plazas reservadas, siendo obligatorio hacer constar la necesidad educativa.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DEL 18 DE MARZO DE 2022 AL 6 DE ABRIL A LAS 14:00 H.**
- **21 de marzo de 2022 a 18 de abril: centros graban en ADMI las solicitudes presentadas, marcando las unidades familiares.**
- La presentación de más de una solicitud (solicitudes duplicadas) o solicitudes fuera de plazo perderán el derecho de prioridad, participando con 0 puntos. (Se exceptúa de esta casuística los alumnos que presenten solicitud para el bachillerato de artes, que podrán presentar también otra solicitud por una modalidad distinta).
- **Las solicitudes han de estar firmadas por ambos progenitores. En caso contrario se aportará la documentación justificativa (pérdida de la patria potestad, acogimiento o tutela, fallecimiento, u otras con la resolución justificativa).**
- **Documentación que acompañará a la solicitud. Criterios de prioridad puntuables (puntuación del baremo: ANEXO II de la Orden EDU 70/2019, modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre):**

- ✓ Copia del libro de familia o certificación del Registro Civil. Los solicitantes extranjeros podrán presentar el certificado del Registro de ciudadano de la unión europea. Los solicitantes no comunitarios aportarán la documentación que acredite la filiación (certificado de nacimiento)
- ✓ Informe psicopedagógico o dictamen de escolarización, en su caso.
- ✓ Hermanos/as matriculados en el centro: certificado del centro (de oficio). Los menores tutelados por una misma institución se considerarán hermanos. Se precisa certificación del responsable de la institución.
- ✓ Proximidad al domicilio familiar. Se aportará certificado de empadronamiento si no autorizan a comprobación electrónica.
- ✓ Proximidad al lugar de trabajo de alguno de los progenitores. Presentar la documentación justificativa según el resuelto octavo punto 10 de la Resolución de 23 de diciembre de 2021.
- ✓ Rentas anuales per cápita, correspondientes al ejercicio fiscal de 2020 (Casillas correspondiente a la Declaración de la renta: 435-base imponible general. 460-base imponible del ahorro. Resultado de la declaración: 670 o 695).
En caso de que, aunque figuren dos solicitantes, el alumno sea mantenido exclusivamente por uno, se aportará resolución judicial de esta circunstancia.
- ✓ Existencia de padres, madres o tutores que trabajen en el centro.
- ✓ Condición de familia numerosa.
- ✓ Alumnado nacido de parto múltiple (lo comprueba directamente el centro).
- ✓ Familias monoparentales (libro de familia o resolución judicial).
- ✓ Acogimiento familiar (copia del documento).
- ✓ Discapacidad en el alumno/a, progenitores o hermanos/as.
- ✓ Condición de víctima de violencia de género o terrorismo (aportar documentación prevista en el art. 7 de la Ley 13/2010, de 19 de enero, contra la Violencia de Género en CYL).
- ✓ Expediente académico en el caso de Bachillerato.
- ✓ Acreditación de la circunstancia puntuable del **Criterio complementario**, aportando el documento justificativo. El criterio complementario se ajustará la **ANEXO I de la Orden EDU 70/2019, modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre**).
- ✓ Tipificación por discapacidad específica o enfermedad grave o particulares circunstancias de salud (art. 23.2 de Orden EDU 70/2019) se presentará certificado médico o informe del equipo psicopedagógico.
- ✓ Alegación de cursar enseñanzas regladas de música y danza o programas deportivos de alto nivel, simultáneamente a educación secundaria obligatoria, se presentará certificado de la entidad.
- **Bachillerato de investigación/excelencia e internacional**. se rige por su procedimiento. Para ser admitido en estas enseñanzas se requerirá participar en el proceso ordinario solo si no se dispone de plaza para cursar una de las modalidades generales. La formalización de la matrícula en estos bachilleratos específicos supondrá la pérdida de plaza dispuesta para cursar modalidad generalizada. La renuncia a la formalización de la matrícula no implica quedarse en ese mismo centro pero en modalidad general.
- **Empates** derivados de la aplicación de los criterios: Sorteo público el día 30 de mayo de 2022 a las 10 h.

- **Desistimiento de las solicitudes. Hasta el 16 de mayo de 2022, por escrito, ante el centro donde se presentó la solicitud.** El desistimiento se grabará en la aplicación durante el plazo de subsanaciones y alegaciones.
- **Subsanación, publicación de listados de baremación y reclamaciones al baremo.**
 - ✓ **A partir del 21 de abril y hasta el 15 de mayo (ambos incluidos):** los solicitantes podrá consultar sus datos de renta, que estarán disponibles tanto en los tabloneros del centro de primera opción como en ADMA.
 - ✓ **16 de mayo de 2022,** los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los privados concertados publicarán los listados de baremación en tabloneros. Publicarán igualmente las solicitudes a subsanar (solicitudes en que no aparezcan 5 centros (no necesario en localidades donde haya menos de 5 centros) o solicitudes firmadas por un solo progenitor.
 - ✓ **Del 17 al 23 de mayo,** ambos incluidos, los solicitantes podrán presentar reclamación al baremo y las subsanaciones solicitadas. No se considera subsanación ni reclamación cambiar el orden de petición ni alegar nuevas circunstancias baremables.
 - ✓ **Del 17 al 23 de mayo,** los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los privados concertados resolverán las reclamaciones y publicarán de nuevo el baremo.
- **Situación específica de solicitudes firmadas por un solo progenitor que no sean subsanadas en el tiempo establecido.** La DP, en beneficio del alumno, realizará una de estas actuaciones según sea el caso:
 - ✓ Si el alumno/a ya tiene plaza en un centro sostenido con fondos públicos de la misma localidad o UTA de residencia, no procederá el cambio.
 - ✓ Si el alumno/a no tiene plaza en un centro sostenido con fondos públicos de la misma localidad o UTA de residencia, no procederá el cambio. La solicitud se tramitará de forma cautelar hasta que se resuelva judicialmente la cuestión.
- **7 de junio de 2022, se publicarán las Unidades familiares dispersas** en los tabloneros de la DP y en el Portal de Educación. **Entre los días 7 y 10 de junio hasta las 14h. , las familias contactarán con las DP** para ratificarse en los centros solicitados o para cambiar a otra alternativa estudiada por la Comisión de Escolarización. Esta circunstancia se recogerá por escrito dirigido a la Comisión hasta el 10 de junio de 2022.
- **Resolución del proceso ordinario y publicación de listados.** Se toman en consideración las solicitudes presentadas en plazo (18 marzo a 6 de abril a las 14h) y las presentadas fuera de plazo hasta el 23 de mayo (0 puntos en el baremo).
23 de junio de 2022: publicación de Resolución de adjudicación de plaza escolar con la baremación definitiva. En los tabloneros de los centros y en las web. El alumnado que no obtenga vacante, habrá de presentar solicitud excepcional a partir del 1 de julio de 2022.
- **Periodo de matriculación del proceso ordinario.**
 - ✓ **Entre el 24 y 30 de junio de 2022: enseñanzas de infantil y primaria.**
 - ✓ **12 días hábiles desde el 24 de junio (incluido) para ESO, Bachillerato y TVA.**
 - ✓ **Hasta el 8 de septiembre de 2022, alumnado que dependa de resultados de pruebas extraordinarias.** Comunicar esta circunstancia al centro adjudicado.
- **22 julio de 2022: publicación de actualización de vacantes** en el Portal y tabloneros de la DP. Vacantes sobrantes después de la adjudicación y matrícula. Las vacantes de reserva

para alumnado con necesidades educativas especiales que no se cubran en el proceso ordinario se ofrecerán al resto del alumnado participantes en el proceso ordinario.

DOCUMENTO DE TRABAJO